

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS

Dentro del proceso promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** contra **RAMIREZ CALLE JUDY ANDREA C.C. 39.200.694**, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar, tendientes a que la misma fuera admitida sin que dichos requisitos fueran satisfechos, pues si bien se presentó memorial el día 5 de abril de 2022, se aprecia que el mismo fue presentado fuera del término concedido.

Así, si bien la parte ejecutante manifiesta encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a lo requerido en auto anterior, dicha manifestación debió presentarse de manera oportuna y no un mes después de haberse efectuado el requerimiento, por lo que el término para ello ha precluído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva laboral promovida **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** contra **RAMIREZ CALLE JUDY ANDREA C.C. 39.200.694**, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivar del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ